



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 9 de enero de 1985

Núm. 7

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

Núm. 15.765

### Ministerio del Interior

ORDEN de 1 de diciembre de 1984 sobre ordenación de las Tarjetas de Identidad de Protección Civil.

Hustrísimo señor:

En la Dirección General de Protección Civil, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles se encuentran destinados funcionarios a los que se ha asignado responsabilidades y cometidos relacionados con la protección civil. En consecuencia, se hace necesario garantizar su identidad en cualquier circunstancia, al objeto de facilitar su acceso a los lugares en que deban llevar a cabo la prestación del servicio correspondiente.

Por ello, se considera conveniente regular las condiciones del contenido, procedimiento de concesión y efectos de las Tarjetas de Identidad de Protección Civil.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Tarjeta de Identidad de Protección Civil es el documento de identificación de las personas vinculadas como profesionales a este Servicio.

La Tarjeta identifica a su titular como funcionario de Protección Civil, a fin de que se facilite, por quien corresponda, la prestación de sus servicios.

Art. 2.º Con independencia de esta Tarjeta de Identidad, la Dirección General de Protección Civil dotará a los funcionarios a que se refiere la presente Orden de una Tarjeta de Identificación Especial, que les facilitará el acceso a las zonas donde actúen los Servicios de Intervención. Dicha Tarjeta de Identificación Especial será confeccionada expresamente para este cometido y deberá ser visible en todo momento en el transcurso de la intervención de su titular, de acuerdo con la resolución que se dicte para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Art. 3.º A la Tarjeta de Identidad de Protección Civil y a la Tarjeta de Identificación Especial serán de aplicación los siguientes criterios generales:

Primero.—Expedición.

La Tarjeta de Identidad de Protección Civil se facilitará a los funcionarios destinados en los Servicios de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil, de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.

La Tarjeta de Identificación Especial se facilitará solamente a los funcionarios que deban colaborar en acciones de intervención operativa.

Para ello los funcionarios mencionados harán entrega de tres fotografías, iguales a las establecidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar el nombre y apellidos del titular y, asimismo, una fotocopia del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Segundo.—Renovación.

La renovación de las Tarjetas se efectuará cada tres años y a) concurrir algunas de las siguientes circunstancias:

- Pérdida o robo.
- Deterioro ostensible.
- Variación apreciable en la fisonomía del titular.
- Alteración del nombre o apellidos del interesado.
- Cambio de destino o variación de la denominación de éste.

Tercero.—Caracterización.

Las Tarjetas mencionadas se consideran documentos de carácter personal e intransferible y serán expedidos, en todo caso, por la Dirección General de Protección Civil. La expedición de las Tarjetas aludidas será de carácter gratuito.

Art. 4.º En la Dirección General de Protección Civil se llevará un registro de altas y bajas de ambas Tarjetas.

Art. 5.º Las Tarjetas de Identidad de Protección Civil y las Tarjetas de Identificación Especial, así como el Registro correspondiente, se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo de esta Orden.

Art. 6.º De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 198/1976, de 8 de febrero, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, la posesión de las Tarjetas a que se refiere al presente Orden no sustituirá al Documento Nacional de Identidad ni eximirá de su obtención y llevarlo siempre consigo.

Art. 7.º La Dirección General de Protección Civil determinará la fecha a partir de la cual deberán canjearse las Tarjetas de Identidad actualmente vigentes. Terminado el plazo establecido para este canje, las Tarjetas que no hayan sido renovadas carecerán de validez. En cualquier caso, las Tarjetas de Identidad de Protección Civil o documento equivalente, que hayan sido expedidos por la Dirección General de Protección Civil o por los Gobiernos Civiles con anterioridad a la aprobación de la presente Orden, quedarán anulados a los tres meses de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 8.º Por la Dirección General de Protección Civil se establecerán las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de credenciales a los colaboradores de la Protección Civil que no tengan la condición de funcionarios. Las credenciales aludidas se otorgarán por las autoridades competentes en materia de Protección Civil que procedan en cada caso.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Protección Civil para dictar las resoluciones, instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de diciembre de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

A N E X O

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

REGISTRO DE TARJETAS DE IDENTIDAD

Nº	FECHA EXPEDICION	DESTINATARIO	DESTINO	CARGO	DNI	FECHA DE BAJA	CAUSA
----	------------------	--------------	---------	-------	-----	---------------	-------

A N E X O

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

REGISTRO DE TARJETAS DE IDENTIFICACION ESPECIAL

Nº	FECHA EXPEDICION	DESTINATARIO	DESTINO	CARGO	DNI	FECHA DE BAJA	CAUSA
----	------------------	--------------	---------	-------	-----	---------------	-------

TARJETA DE IDENTIDAD DE PROTECCION CIVIL  
Anverso

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Carnet N.º \_\_\_\_\_

*Dir.* \_\_\_\_\_

*Servicio* \_\_\_\_\_

*Cargo* \_\_\_\_\_

*Modid.* de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL,

FOTO

D. N. L.

Reverso

LAS AUTORIDADES Y PARTICULARES FACILITARAN LA AYUDA QUE PRECISE EL TITULAR DE ESTA TARJETA EN LOS CASOS EN QUE DEBA INTERVENIR EN RAZON DE SU COMETIDO

AL CAUSAR BAJA EN SU DESTINO ESTA TARJETA SE DEVOLVERA A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

TARJETA DE IDENTIFICACION ESPECIAL

Anverso

Reverso

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

TARJETA DE IDENTIFICACION ESPECIAL

FOTO

IDENTIFICACION ESPECIAL

Nº \_\_\_\_\_

SEXUAL \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

ESTA TARJETA DE IDENTIFICACION ESPECIAL DEBERA SER PORTADA EN TODOS LOS MOMENTOS DE LA VIDA LABORAL Y SOCIAL DEL TITULAR DE LA MISMA. LA AYUDA QUE PRECISE EN EL CASO DE SU NECESIDAD SE LE FACILITARA EN SU DESTINO.

(Del "B. O. E." núm. 305, de fecha 21 de diciembre de 1984.)

Núm. 15.766

*ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el plan de actuación para caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

Excelentísimos señores:

En el artículo 10 del Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (TPF) y se dictan las normas complementarias al mismo, se establece que, por la Dirección General de Protección Civil, oída la Comisión Interministerial para el Transporte de Mercancías Peligrosas, se elaborará un plan de actuación en caso de accidente o avería, para su aprobación por la autoridad competente.

El plan de referencia ha sido elaborado por la Dirección General de Protección Civil, con la colaboración de los Departamentos ministeriales y de las Entidades públicas competentes en la materia, por constituir una modalidad de los planes de actuación con motivo de siniestros, catástrofes, calamidades u otros acontecimientos de análoga naturaleza a que se refiere el artículo primero, 2, d), del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio.

La Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, creada por el Real Decreto 2619/1981, de 19 de junio, ha informado favorablemente el plan de referencia, por lo que procede su aprobación y publicación oficial, a fin de otorgar validez al mismo para su aplicación en las circunstancias que lo requieran.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Se aprueba el «Plan de actuación para caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril», que ha sido elaborado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo, y que se publica como anexo a la presente Orden.

**Segundo.**—Por la Dirección General de Protección Civil se procederá a la edición y distribución del mencionado plan entre las autoridades, Organismos, Servicios, Corporaciones y Entidades públicas o privadas que, en su caso, deban intervenir o puedan colaborar en su aplicación.

**Terpero.**—El contenido del mencionado plan, en el que se articulan las directrices básicas para la organización y coordinación de la actuación de los Servicios de orden y de socorro de la Protección Civil, entre sí y con los dependientes de las Empresas ferroviarias, constituyen norma de obligado cumplimiento para las autoridades, Organismos, Servicios, Corporaciones y Entidades a que se alude anteriormente, así como para el personal de las mismas que resulte afectado por su aplicación.

**Cuarto.**—Por el Director general de Protección Civil, por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y por los Gobernadores civiles se adoptarán las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, respectivamente, en los artículos cuarto y sexto del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio; en el artículo sexto de la Ley 17/1983, de 18 de noviembre, y en el artículo 17, g), del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre.

Las citadas autoridades se relacionarán directamente con los directivos de las Empresas ferroviarias correspondientes para proceder al estudio de las directrices e instrucciones que deban aprobarse, en su caso, para la ejecución de lo previsto en el mencionado Plan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Director general de Protección Civil, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobernadores civiles.

#### ANEXO

Plan de actuación para caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

#### INDICE DE MATERIAS

1. Objetivos.
2. Competencias.
3. Misiones asignadas al mando.
4. Información básica.
5. Emergencia.
6. Desarrollo del plan de actuación.
7. Aplicación territorial del presente plan.

#### PREAMBULO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 881/1982, se redacta el plan de actuación citado en dicho artículo, al objeto de organizar adecuada y oportunamente el

modo de proceder en caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

El objeto de este plan es el de servir de guía para que los Servicios de Orden y de Socorro de la Protección Civil, se organicen y coordinen lo más perfectamente posible entre sí y con los dependientes de las empresas ferroviarias, de forma que, en cada caso, se actúe adecuadamente según las características de la mercancía.

#### 1. OBJETIVOS

Se establecen como objetivos generales de apoyo, coordinación y seguimiento, los siguientes:

Efectuar el rescate y la cura de heridos y la identificación de las víctimas.

Contener los efectos del accidente y llegar a su control.

Prevenir nuevos daños a personas, mercancías, ferrocarril, a la propiedad y al medio ambiente.

Preservar y obtener los elementos para una ulterior determinación de la causa del accidente.

Asegurar la rehabilitación de la línea férrea e instalaciones afectadas.

Atender a los damnificados.

Proporcionar información autorizada o indicarles las fuentes a los medios de comunicación.

Reducir cualquier otro efecto del accidente, mediante la adopción de las medidas pertinentes.

#### 2. COMPETENCIAS

##### 2.1 Gobiernos Civiles.

Corresponderá a los Gobernadores civiles de las provincias, por su carácter de Jefes provinciales de Protección Civil, la organización, preparación y movilización de los recursos de los distintos Servicios Coordinados de Protección Civil y Auto-protección de la empresa ferroviaria que hayan de actuar en caso de accidente de trenes que transportan mercancías peligrosas en sus respectivas provincias, encaminadas a evitar o reducir cuantos daños y riesgos puedan originar dichos accidentes a la población y a los bienes.

Por los Gobernadores civiles se procederá a dictar las instrucciones a los Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones Locales y demás entidades e instituciones cuya intervención sea precisa.

En el Gobierno Civil de la provincia en que radique el siniestro se establecerá el puesto de mando básico en coordinación con los Gobiernos Civiles de otras provincias limítrofes que pudieran resultar afectadas.

##### 2.2 Ayuntamientos.

Los Alcaldes de los municipios afectados, en su calidad de Jefes locales de Protección Civil, actuando según las órdenes y directrices del presente plan, establecerán un puesto de mando operativo, próximo al lugar del siniestro, y encomendarán a los Jefes de los Servicios, cuya intervención fuera precisa, la dirección de las operaciones de su competencia, sin perjuicio de las actuaciones directas e inmediatas que sean de su exclusiva responsabilidad.

Este puesto de mando operativo tendrá enlace constante y eficaz en el puesto de mando básico, instalado en el Gobierno Civil de la provincia.

Cuando la magnitud del siniestro, su localización topográfica y sus consecuencias efectivas o riesgos potenciales sean tales que su control quede fuera del alcance o medios con que cuenta el Ayuntamiento, el Gobernador civil o su Delegado nombrado a estos efectos, se trasladará al puesto de mando operativo y tomará la dirección general de las operaciones.

##### 2.3 Servicios Provinciales de Protección Civil.

Las Jefaturas de cada uno de los servicios constituyen órganos de apoyo permanente a sus respectivos Gobernadores civiles y, como tales, participarán en la elaboración de los Planes de actuación de los Servicios Coordinados que deben intervenir en esta clase de accidentes, en su organización y en la movilización de los recursos adscritos a los mismos para su desplazamiento a la zona siniestrada.

##### 2.4 Autoprotección de las empresas ferroviarias.

La participación de los servicios ferroviarios de este Plan se organizará bajo la responsabilidad del Director de la Zona, en RENFE y FEVE, y en el caso de otros ferrocarriles, de la persona que active el plan territorial, el cual ejercerá su cometido desde el Puesto de Mando zonal correspondiente, o desde el lugar que estime más idóneo, estando, en cualquier caso, en permanente contacto con dicho Puesto de Mando.

Sus competencias abarcan las siguientes funciones:

a) Enlaces telefónicos directos y permanentes con el Puesto de Mando Básico y con el punto kilométrico de la línea donde se haya producido el accidente.

b) Organización de los distintos transportes por tren que sean necesarios para socorros y evacuación.

c) Organización de los primeros auxilios con los medios propios disponibles.

- d) Desvío de trenes por rutas alternativas mientras dura la interceptación de la línea.
- e) Organización del Tren-Taller y de las brigadas correspondientes para los trabajos de socorro, rescate y rehabilitación del servicio ferroviario.

### 3. MISIONES ASIGNADAS AL MANDO

Son misiones asignadas a los Mandos provincial y local las siguientes:

Asumir la responsabilidad sobre el control general de la situación y dirigir todas las operaciones de los trabajos necesarios para solucionar el accidente.

Disponer la intervención inmediata de los Servicios de Orden y de Extinción de Incendios y Salvamento a que se refiere el Plan.

Asegurarse que en el caso de un accidente que lo requiera serán llamados los servicios auxiliares externos (Cruz Roja, Hospitales, Médicos, Donantes de Sangre, Especialistas, etc.).

Ejercer el control sobre las áreas exteriores a la afectada directamente por el accidente.

Mantener una revisión continua especulativa sobre el posible desarrollo del accidente y determinar el curso más probable de su evolución.

Organizar la eventual evacuación de la población radicada en el área siniestrada.

Asegurarse de que los heridos están recibiendo adecuada atención.

Establecer un registro cronológico del desarrollo del accidente y reunir los informes técnicos pertinentes.

Organizar el relevo del personal y disponer su abastecimiento cuando la emergencia sea prolongada.

Establecer contacto con los servicios de meteorología locales para informarse sobre los cambios de condiciones meteorológicas, en las emergencias prolongadas, en las que exista el riesgo de extensión del fuego o contaminación, así como establecer contacto con la Unidad Sanitaria y de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Establecer, asimismo, los contactos que fueren precisos con las empresas y transportistas relacionados con el producto, así como con las Asociaciones que tengan constituidos pactos de ayuda mutua concertados.

Decretar la movilización de los recursos humanos y materiales que sean necesarios para controlar el accidente, en las condiciones y mediante los procedimientos que legalmente proceda.

Solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas cuando sean necesarias en base a lo previsto en el Real Decreto 115/1976, de 8 de abril, sobre colaboración de las Autoridades militares con las gubernativas.

Proponer la declaración de estado de alarma, oída la Comisión Provincial del Gobierno, cuando la importancia del accidente lo aconseje, en los términos previstos en el artículo 116.1 de la Constitución y la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, sobre los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Disponer la intervención de los medios necesarios para la localización e identificación de las personas afectadas por el accidente.

Controlar la rehabilitación de las zonas dañadas por el accidente.

Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación social sobre el suceso.

### 4. INFORMACION BASICA

Los Gobiernos Civiles deberán disponer de un banco de datos, en el que se recogerán, por lo menos, los siguientes:

4.1 Fichas técnicas de mercancías peligrosas, donde se indique el riesgo que ofrece y la manera de actuar sobre ellas en caso de accidente.

4.2 Fichas de instrucción de los organismos llamados a intervenir.

4.3 Inventario de los medios localmente disponibles, y especialmente de:

a) Los Servicios Coordinados de Protección Civil de la provincia.

b) Las empresas relacionadas con la elaboración, manipulación, almacenamiento y transporte de mercancías peligrosas.

c) Los servicios ferroviarios de la demarcación correspondiente.

4.4 Mapa cartográfico de la provincia y limitrofes para determinación de la ubicación del accidente, señalando:

a) Trazado de las vías férreas con la situación y características de túneles, puentes y limitaciones de circulación.

b) Comunicaciones de carretera.

c) Cursos de agua y embalses.

d) Sanidad de emergencia.

4.5 Relación de todos los establecimientos sanitarios existentes en la provincia y limitrofes, con expresión de su ubicación, especialización y número de camas. Servicios de ambulancias y puestos de primeros auxilios de la Cruz Roja. Particular atención merecerán las clínicas con especialidad en tratamientos de quemados e intoxicados.

4.6 Relación de centros de información toxicológica, humana y ambiental, regionales y nacionales.

4.7 Relación de laboratorios de análisis químicos y farmacológicos capaces de identificar con urgencia los componentes vertidos o sus mezclas de reacción, como consecuencia del accidente, a nivel local, regional y nacional.

4.8 Relación de parques de bomberos con su localización y equipamiento.

4.9 Direcciones, teléfonos y télex de las factorías donde se produzcan o almacenen mercancías peligrosas, que se transporten por ferrocarril, así como de las empresas especializadas en estos transportes por carretera, servicio de grúas o medios afines que puedan colaborar en el control del accidente.

4.10 Localización en plano de áreas peligrosas, depósitos de productos inflamables, tóxicos o explosivos, líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc., próximos a la línea de ferrocarril.

Las Comandancias de la Guardia Civil, así como los Parques de Bomberos, deberán disponer de la documentación referida, como mínimo, en los puntos 4.1, 4.3 a 4.8.

### 5. EMERGENCIA

#### 5.1 Definición.

Se denomina emergencia, a los efectos de la presente disposición, a una situación peligrosa provocada por un incidente o accidente en el sistema de transporte por ferrocarril con motivo del transporte de mercancías peligrosas, que requiere una intervención urgente, inmediata y especializada, para prevenir, reducir y controlar las consecuencias que pudieran derivarse para las personas, los bienes, los servicios y los equipamientos sociales.

#### 5.2 Clasificación de la emergencia.

Las emergencias en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril se clasifican, como consecuencia de un accidente, en los siguientes tipos:

Tipo 1. Avería o incidente. Cuando el convoy que transporte mercancías peligrosas no pueda continuar la marcha. El vagón o vagones que las contienen están en perfecto estado y sin descarrilar.

Tipo 2. El vagón o vagones han sufrido desperfectos, pero no existe fuga o derrame del contenido.

Tipo 3. El vagón o vagones han sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido del producto transportado.

Tipo 4. Existen daños e incendio en el vagón o vagones y fuga con llamas en el contenido.

Tipo 5. El vagón o vagones y su contenido han hecho explosión.

#### 5.3 Notificación de la alarma.

Cuándo.—De forma inmediata al producirse cualquier forma de emergencia de las anteriormente descritas.

Quién.—El Jefe de tren o el propio maquinista, si es posible, y cualquier otro agente o persona que se percate del accidente.

A quién.—Se establece para la organización de las comunicaciones urgentes a las autoridades, el siguiente orden:

Al Jefe de la estación afectada o más próxima o a la colateral mejor comunicada.

Al Jefe del puesto de mando (RENFE y FEVE o servicio equivalente en otros ferrocarriles).

A las Jefaturas zonales o locales, así como a las demarcaciones de los Servicios de Vías y Obras; Transportes, Material y Sanitarios.

#### 5.4 Autoridades que deben ser alertadas e informadas.

El agente ferroviario que reciba la primera información de un accidente, deberá informar inmediatamente y de acuerdo con el sistema que se establece, a las siguientes autoridades:

##### a) Accidentes tipo 1.

Al Jefe del Puesto de la Guardia Civil o de la Comisaría de Policía más cercano.

Al Alcalde del Ayuntamiento en cuyo término haya ocurrido el accidente.

##### b) Accidentes tipo 2, 3 y 4.

Al Jefe del Puesto de la Guardia Civil o de la Comisaría de Policía más cercano.

Al Alcalde del Ayuntamiento en cuyo término municipal haya ocurrido el accidente.

Al Gobernador civil de la provincia.

Al Jefe de Distrito o Jefe de Demarcación correspondiente al lugar del suceso y, en su caso, al Jefe Municipal.

Al Consejo de Seguridad Nuclear, en el caso de mercancías radioactivas.

Estas alertas e información se darán a través de los medios ordinarios telefónicos o de radio, en su caso, pudiéndose en caso de urgencia extrema hacerse a través de los sistemas de comunicación de la Guardia Civil, incluso de las patrullas rurales.

En el caso de provincias que ya estén dotadas del teléfono 006 de emergencia de Protección Civil, a través preferentemente del mismo.

## 5.5 Información a suministrar.

El agente ferroviario que active la alarma y, en su caso, la persona que informe del accidente, deberá, siempre que sea posible, facilitar la siguiente información:

## a) Relativa al transporte:

Tipo de accidente del tren.  
Número del tren.  
Punto kilométrico de la vía.  
Existencia de víctimas.  
Tipo de accidente de la mercancía (fuga, derrame, incendio o explosión).  
Datos del panel naranja en los vagones-cisterna o contenedores-cisterna.  
Clase de mercancía.  
Etiqueta de peligrosidad.  
Instalaciones fijas y vehículos afectados.  
Cualquier otro dato que se estime de interés.

## b) Relativa al lugar:

Morfología del terreno (trincheras, laderas, barrancos, etc.) y accesos.  
Condiciones meteorológicas.  
Existencia de lugares habitados próximos.  
Existencia de cursos de agua y embalses.

Los puestos de mando ferroviarios, que tendrán en su poder la información (fichas) de las materias peligrosas transportadas por el tren, solicitarán, al recibir la alarma, toda la información complementaria que estimen conveniente.

Asimismo, los maquinistas deberán llevar las fichas de seguridad de las mercancías peligrosas que transportan, que serán facilitadas por cada vagón o contenedor por el expedidor.

## 6. DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACION

Como resultado de la información obtenida se elaborará un Plan de actuación que se desarrollará en los tres campos siguientes:

Disponibilidad de elementos técnicos.  
Sistema operativo a adoptar.  
Apoyo logístico.  
Las interrelaciones funcionales de los distintos cuadros que intervienen en el sistema, quedan recogidos en el siguiente esquema:

## 6.1 Servicios.

Los servicios susceptibles de movilización corresponden a los siguientes servicios:

Las Fuerzas de Orden Público establecerán, inicialmente, el puesto de mando operativo en colaboración con los restantes servicios, hasta que la autoridad correspondiente de la Protección Civil asuma el mando.

## 6.1.1 De incendios.

El personal y el material del Servicio contra Incendios corresponde a los Parques de Bomberos, sean municipales, provinciales y de empresas privadas o públicas que lo tengan organizado. Emplearán los equipos de protección individual y la materia extintora adecuados al «número de peligro» que figura en el panel naranja, según se especifica en las correspondientes fichas de instrucciones para las fuerzas de intervención.

## 6.1.2 De salvamento.

Esta misión corresponde, en términos generales, a los servicios de Bomberos, de Cruz Roja y Guardia Civil que se ocupan del rescate de las víctimas, su traslado y prestación de primeros auxilios.

## 6.1.3 Sanitarios.

Desde el momento en que se conozca la existencia de heridos —tanto del tren o trenes involucrados en el accidente como de los lugares afectados por sus efectos—, serán movilizados los servicios sanitarios de acuerdo con el Plan. Cuando proceda se solicitará la formación de un tren especial para traslado de los equipos médicos y posterior evacuación de heridos.

Además de la participación de las organizaciones sanitarias de carácter público, las empresas ferroviarias dispondrán en su organización de efectivos humanos y materiales.

## 6.1.4 De orden.

Los Servicios de Orden y Vigilancia serán desempeñados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Municipios correspondientes al lugar del accidente. En el caso particular de que se trate de una dependencia ferroviaria en que exista la Guardia Jurada, los agentes de estos Cuerpos se pondrán a las órdenes del Mando correspondiente, colaborando en su cometido.

## 6.1.5 De empresas especializadas.

Los fabricantes y distribuidores de mercancías peligrosas más próximos al lugar de la emergencia y con equipos de interven-

ción adecuados a los productos afectados, estará a disposición del Puesto de Mando Básico.

## 6.1.6 De los Servicios de Autoprotección.

La empresa ferroviaria dispondrá como dotación auxiliar en sus trenes taller de brigadas de personal con material ligero destinado fundamentalmente a la lucha contra el fuego. Estas brigadas, además de realizar los consecuentes trabajos de rehabilitación del servicio ferroviario, colaborarán también con los Servicios de Protección Civil.

## 6.2 Operatividad.

6.2.1 Actuación del maquinista del tren y de los agentes ferroviarios presentes.

En vía doble, suspender la circulación por la otra vía.  
Dar la alarma.  
Salvamento a las víctimas.  
Utilización de extintores.  
Refrigeración con agua de bultos, contenedores o cisternas expuestas al calor.

Aislamiento de vehículo o vehículos de la composición en la proximidad de un fuego.

Asegurar el estacionamiento del material, apretando los frenos de mano.

Solicitar el corte de la tensión en catenaria, bien para suspender la circulación o permitir la actuación de los Bomberos.

Parar los motores, si hay gases inflamables.

Asesora con sus conocimientos a los Servicios de Protección Civil que se presenten en el lugar del accidente.

## 6.2.2 Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Si el accidente se produce en las proximidades de una población, procederán a vigilar y acordonar la zona en un radio que, con viento en calma, se estima entre 500 y 1.000 metros, según que el riesgo sea solamente de incendio o pueda también verse la explosión del cargamento o la contaminación del aire. Si fuese preciso se procederá a la evacuación de las viviendas comprendidas en el área peligrosa, la cual será ampliada en el sentido del viento, si éste alcanza una velocidad excesiva.

Si el accidente ocurre en plena vía, la protección se ejercerá por cada lado del tren, a las distancias antes recomendadas, siguiendo la dirección de la vía férrea y extendiendo la vigilancia por ambos sentidos de circulación, ya que ha de asegurarse la posible llegada de socorros por este medio.

En los puntos de conexión de la carretera con el ferrocarril y en aquellos que se fijen para estacionamiento o maniobras de vehículos de auxilio, organizará la oportuna regulación de la circulación y montará los dispositivos necesarios para el control del tráfico y los desvíos que se establezcan.

## 6.2.3 Intervención de los Servicios de Incendios y Salvamento y de los Servicios especializados en Mercancías Peligrosas.

A la llegada de estos equipos, se realizará la aproximación, siempre que sea posible, a favor del viento. Los vehículos de auxilio deberán estacionarse a una distancia no inferior a 50 metros del tren siniestrado y su actuación vendrá condicionada por la naturaleza del producto implicado (gas, líquido tóxico, inflamable o corrosivo, etc.), por la orografía del terreno, por la clasificación de la emergencia y por las propias normas de cada Servicio.

Se tendrá especial cuidado cuando existan tendidos de catenaria, línea de alta tensión o líneas telefónicas o telegráficas en las proximidades. Los equipos de seguridad de las empresas de mercancías peligrosas actuarán de acuerdo con sus conocimientos y medios, asesorados por el personal ferroviario destacado al lugar.

En el caso de accidente en plena vía, es de particular importancia conocer y valorar la información señalada en el punto 5.4.b), ya que la evolución del siniestro puede verse condicionada en los siguientes casos:

a) Si la mercancía peligrosa es líquida por debajo de determinada temperatura, con riesgo de verter hacia corrientes o embalses de agua.

b) Cuando, por el contrario, se trata de gas o líquido vaporizable por encima de cierta temperatura, con riesgo de ser arrastrado por el viento a lugares habitados, o depositado en hondonadas del terreno, si su densidad es mayor que la del aire.

c) Si el producto es susceptible de neutralizarse o reaccionar químicamente por efecto de la humedad de la niebla, la lluvia o la nieve.

d) Si existe riesgo de explosión o incendio por el rayo.

## 6.2.4 Intervención de los Servicios ferroviarios.

La participación de los Servicios de Autoprotección Ferroviaria tendrá fundamentalmente carácter de asesoramiento técnico sobre el material y las instalaciones y de colaboración con los Servicios Coordinados de la Protección Civil que hayan de intervenir, así como de vigilancia durante la fase de rehabilitación del servicio.

La actuación dependerá del lugar en que se produzca el accidente.

a) En estación donde exista constituida una Junta de Autoprotección Ferroviaria Local.

El Jefe de esta Junta Local pondrá en marcha el Plan de Protección que tenga establecido, actuando principalmente sobre aspectos específicos de la explotación ferroviaria, como son: el apartado de otros trenes o composiciones; el cierre de las señales de entrada a la estación; el corte de tensión en la catenaria; la situación del Tren-Taller, el accionamiento de señales acústicas de alarma, etc. Asimismo dispondrá el despeje de los accesos a la estación; preparará los Servicios Sanitarios para la atención a posibles víctimas y dispondrá e indicará las vías para una eventual evacuación.

A la llegada de los Servicios Exteriores de Auxilio que, en virtud de la aplicación de dicha Plan hayan sido alertados, la Junta se pondrá a disposición de los distintos Mandos de cada Servicio, a fin de orientarles respecto a las particularidades de la Dependencia ferroviaria.

b) En estación donde no exista constituida Junta de Auto-protección Ferroviaria Local.

El Jefe de Estación tomará las medidas expresadas en el caso anterior, si bien, por no existir un Plan previamente establecido, deberá consultar con el Puesto de Mando la adopción de algunas de aquellas para las que no se considere competente o autorizado.

c) En plena vía.

La actuación de las empresas ferroviarias se centrará en la asistencia técnica a los Servicios especializados mediante Agentes cualificados desplazados al lugar del siniestro. Posteriormente, durante los trabajos de rehabilitación del servicio ferroviario llevados a efecto por las Brigadas del Tren-Taller, éstas estarán atentas a cualquier conato de peligro motivado por las operaciones de oxicorte, encarrilamiento de vagones, chipas o electricidad estática, etc., prestos para actuar, siguiendo en todo momento las instrucciones dadas por los mandos responsables de los Servicios especializados.

La comunicación telefónica con el puesto de mando ferroviario, se mantendrá hasta que los vagones que contenían las materias peligrosas hayan sido remolcados nuevamente o apartados con las necesarias garantías de seguridad.

### 6.3 Logística.

Con objeto de apoyar la intervención de los diferentes Servicios de Protección Civil, es necesario prever los medios logísticos adecuados a las circunstancias y características de este tipo de accidentes. Pueden clasificarse en tres grupos:

#### 6.3.1 Comunicaciones.

a) Encomendadas a los Servicios Coordinados de Protección Civil:

Establecimiento de comunicación por radio-teléfono entre los servicios operativos móviles y el Puesto de Mando Operativo. Megáfono portátil para mensajes colectivos.

b) Encomendadas a la empresa ferroviaria cuando sea posible:

Enlace telefónico de campaña o de intemperie entre el punto kilométrico de la vía y el Puesto de Mando ferroviario.

#### 6.3.2 Transportes.

a) Servicio de helicópteros de salvamento en lugares inaccesibles, o como alternativa a los medios anteriores. Las helizonas deberán estar ubicadas en áreas de terreno desprovistas de tendidos aéreos de cables a una distancia, como mínimo, del centro para la toma de tierra de 100 metros, y del lado de donde sopla el viento. En todo caso se estará a las normas

de seguridad de vuelo que establezca el Estado Mayor del Ejército del Aire y, en su caso, al Comandante de la aeronave.

b) Transporte por tren de equipos de socorro de los servicios coordinados de Protección Civil y de empresas especializadas, en el caso de que se considerase conveniente o que por carretera resultase impracticable.

c) Servicio de ambulancias, en el caso de que existan víctimas.

d) Organización de un tren de evacuación formado preferentemente por coches literas, si fuera impracticable el traslado de personas por carretera.

#### 6.3.3 Otros medios.

Instalación de tiendas de campaña o caravanas transportables para los equipos de intervención y para asistencia sanitaria a posibles víctimas. Se deberá prever asimismo la instalación de un hospital de campaña en aquellos casos que fueran preciso tratamientos locales de víctimas, clasificación y organización del transporte sanitario.

#### 6.3.4 Intendencia.

Igualmente debe preverse la organización de la oportuna intendencia para los medios intervinientes, así como el carburante para los vehículos operacionales, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios por todo el tiempo que duren las operaciones de socorro.

## 7. APLICACION TERRITORIAL DEL PRESENTE PLAN

Los Gobernadores civiles elaborarán el correspondiente plan adaptado a la correspondiente provincia con el asesoramiento técnico preciso de cuantas instituciones y Organismos estén llamados a intervenir, incluyendo muy especialmente a los correspondientes representantes cualificados de los servicios ferroviarios con líneas de servicio en la provincia. Dicho plan deberá ser aprobado por la Comisión Provincial de Gobierno y remitido para conocimiento y observaciones, si procediera, a la Dirección General de Protección Civil.

En aquellas provincias comprendidas en una Comunidad Autónoma con competencias en el transporte ferroviario, dicho plan se confeccionará por una Comisión técnica de carácter mixto y paritario, constituida por representantes de la Comunidad Autónoma y del Estado, nombrados éstos últimos por el Gobernador civil o, en su caso, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

(Del "B. O. E." núm. 307, de fecha 24 de diciembre de 1984.)

Núm. 15.767

## Jefatura del Estado

**REAL DECRETO-LEY 15/1984, de 28 de diciembre, para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.**

Las especiales condiciones climatológicas de sequía mantenidas desde 1976 hicieron necesaria la promulgación del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para dotar a la Administración de los instrumentos legales precisos para una ordenación de los recursos hidráulicos en la forma más conveniente para el interés general, en un período crítico de escasez en algunos territorios del país y para acelerar sus actuaciones directas encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento.

Las circunstancias que determinaron la necesidad de dicho Real Decreto-ley experimentaron poca variación en el año hidrológico 1981-82, lo que motivó la promulgación del Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre, que prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia de aquél, y que, tramitado como ley, dio lugar a la Ley 6/1983, de 29 de junio.

Tras un año hidrológico 1982-83, con pluviometría también inferior a la media, la situación de las reservas de agua siguió deteriorándose, resultando ser, con muy singulares casos de excepción menores que las que había habido el año anterior, lo cual hizo necesario ampliar por doce meses más la vigencia de las normas excepcionales reguladas por la referida Ley 6/1983.

La mejora de la pluviometría en el año hidrológico 1983-84 en la mayor parte del territorio nacional aconseja que la prórroga de las medidas excepcionales, reguladas por la citada Ley de 1983, se limite a aquellas zonas en que sigue persistiendo la escasez de recursos hidráulicos, que son actualmente los territorios de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Sur de España, así como las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La Ley 15/1984, de 24 de mayo, estableció en su artículo 3.º las normas necesarias para regular la ejecución de las obras de alumbramiento y captación de aguas subterráneas en el campo de Dalias, en la provincia de Almería, cuya prórroga resulta necesaria por subsistir las circunstancias excepcionales que dieron lugar a su adopción.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984, y en uso de la autorización contenida en el artículo 96 de la Constitución,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1985 la vigencia de la Ley 6/1983, de 29 de junio, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Sur de España, así como en las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2. La Comisión a que se refiere el artículo 3.º de dicha Ley se ampliará con tres representantes más de cada una de las Comunidades Autónomas que en ella participen, y será presidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en que radique la sede de la Confederación Hidrográfica, o en las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, según la Jefatura de Obras Hidráulicas de que se trate. El Delegado del Gobierno podrá delegar en el Gobernador civil de la provincia correspondiente.

Art. 2.º 1. Se prorroga la vigencia de los artículos 2.º y 3.º de la Ley 15/1984, de 24 de mayo, hasta el 31 de diciembre de 1985.

2. La referencia a los presupuestos para el año 1984, contenida en el párrafo quinto del artículo 3.º, se entenderá referida a los Presupuestos para el año 1985.

Art. 3.º Quedan incorporadas al Plan General de Obras Públicas las siguientes obras:

— Aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias (Confederación Hidrográfica del Norte).

- Presa de Torreiglesias, en el río Pirón (Confederación Hidrográfica del Duero).
- Presa de Navanuño, Salamanca (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Casar de Cáceres, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Mata de Alcántara, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Zarza La Mayor, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de La Pesga, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Santa Marta de Magasca, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Villanueva de la Vera, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Plasenzuela, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Jaraíz de la Vera, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Villar de Plasencia, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Torrejoncillo, Cáceres (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Bellus, sobre el río Albaida, Valencia (Confederación Hidrográfica del Júcar).
- Presa de Fuente del Baño, en el río Palancia (Confederación Hidrográfica del Júcar).
- Planta depuradora de residuales de Palma de Mallorca (Balears).
- Regulación del sistema Aumedra-Solleric-Massanella (Balears).
- Regulación del sistema Lluc-San Miguel (Balears).
- Potalizadoras de agua de mar (Canarias).
- Presa de Acaymo (isla de Tenerife) (Canarias).
- Regulación del Barranco del Agua (isla de la Palma) (Canarias).
- Presa de Orone (isla de La Gomera) (Canarias).

DISPOSICION ADICIONAL

Las Comisiones a que se refiere el artículo 3.º de la Ley 6/1983, de 29 de junio, que estuvieran constituidas en los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas y a los que no resulte de aplicación la prórroga establecida en el presente Real Decreto-ley proseguirán sus funciones hasta la total extinción de las actuaciones en curso de ejecución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Núm. 15.768

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se delegan en el Secretario de Estado para la Administración Pública determinadas competencias en materia de Personal.

Excelentísimo señor:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he acordado delegar en el Secretario de Estado para la Administración Pública el ejercicio de las competencias que, a continuación se indican:

1. La convocatoria y resolución de las Ofertas Públicas de Empleo, derivadas de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.
2. La tramitación y resolución de las peticiones de traslado voluntario previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.
3. Los acuerdos sobre integración de funcionarios en otros Cuerpos o Escalas, dictados al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio; disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre; disposición transitoria cuarta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 26 de diciembre.
4. La clasificación como funcionarios de carrera del personal que prestaba servicios en Organismos autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. E. Madrid, 20 de diciembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

Núm. 15.769

ORDEN de 20 de diciembre de 1984 sobre competencia de la Dirección General de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 8.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, requiere la determinación de los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a este Ministerio de la Presidencia sobre los que la Dirección General de la Función Pública ejercerá las competencias a que alude dicho precepto.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

El Director general de la Función Pública ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 8.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, respecto de los siguientes Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de la Presidencia:

- Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.
- Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.
- Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
- Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
- Escala Subalterna de Organismos Autónomos.
- Escala Técnica del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- Técnico, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Técnico Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Letrados, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Oficiales Instructores de la Juventud, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Inspectores Interventores, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Secretarios Técnicos de AISS, a extinguir.
- Estadísticos de AISS, a extinguir.
- Técnicos de Vivienda de AISS, a extinguir.
- Economistas de AISS, a extinguir.
- Letrados de AISS, a extinguir.
- Técnicos de Contabilidad de AISS, a extinguir.
- Facultativo Superior de AISS, a extinguir.
- Técnico de Colonización de AISS, a extinguir.
- Técnicos de Administración de AISS, a extinguir.
- Docentes, grupo A, de AISS, a extinguir.
- Técnicos de AISS, a extinguir.
- Docente, grupo B, de AISS, a extinguir.
- Administrativos de AISS, a extinguir.
- Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- Administrativa, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Auxiliar de AISS, a extinguir.
- Escala Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
- Conductores Mecánicos de AISS, a extinguir.
- Telefonistas de AISS, a extinguir.
- Subalternos de AISS, a extinguir.
- Escala Subalterna del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- Subalternos, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. Madrid, 20 de diciembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y Director general de la Función Pública.

Núm. 15.770

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, regulador de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, ha modificado el régimen reglamentario de pago de la tasa fiscal que recae sobre máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, disponiendo que la cuota anual única correspondiente a máquinas autorizadas en años anteriores

al del devengo se abone en dos plazos: Uno, del 50 por 100, que se ingresará al practicar la autoliquidación de la cuota anual única en los primeros veinticinco días naturales del mes de enero, y otro, del 50 por 100 restante, que se hará efectivo en el mismo período del mes de septiembre.

Como consecuencia de esta modificación, se hace preciso dictar las normas a que los sujetos pasivos de la tasa deben acomodarse para realizar su pago, así como aprobar los nuevos modelos de impresos para practicar la declaración-liquidación e ingreso de la misma y del distintivo que, según normativa aprobada, constituye prueba de su pago.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** En el caso de máquinas o aparatos automáticos sujetos al pago de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, que hayan sido autorizados en años anteriores al del devengo, los sujetos pasivos deberán presentar en los veinticinco primeros días naturales del mes de enero una declaración-liquidación por cada máquina o aparato, en el modelo de impreso que figura en el anexo I de la presente disposición, girando la liquidación total correspondiente a la cuota única devengada el 1 de enero.

La declaración-liquidación se dirigirá a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al lugar donde se encuentre instalada la máquina o aparato el día del devengo y su presentación podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente.

A la presentación de esta declaración-liquidación se procederá al ingreso del 50 por 100 de la cuota autoliquidada, pudiendo utilizar para el ingreso cualquiera de los medios regulados en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso del otro 50 por 100 de la cuota autoliquidada se realizará en los primeros veinticinco días naturales del mes de septiembre, utilizando el modelo de impreso que figura en el anexo II, que deberá dirigirse a la misma Delegación o Administración de Hacienda a la que se haya dirigido la declaración-liquidación.

**Art. 2.º** Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización, los interesados deberán presentar la declaración-liquidación en el mismo modelo de impreso a que se refiere el artículo anterior, dirigido a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al lugar donde se desee instalar la máquina o aparato. En el impreso se girará la liquidación total correspondiente a la cuota única ya devengada en el momento de concesión de la autorización de explotación y a su presentación se procederá a ingresar el importe total de la cuota autoliquidada.

La presentación y el pago podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente, teniendo en cuenta que el pago de la tasa debe preceder a la entrega al interesado del documento acreditativo de la autorización de explotación.

**Art. 3.º** Quienes no estuviesen sujetos al pago de la tasa, por haberse extinguido o estar en suspenso la autorización de explotación con anterioridad al 1 de enero, presentarán, en el plazo a que se refiere el artículo 1.º, párrafo primero, declaración en el modelo de impreso del anexo I, consignando los datos generales que encabezan el mismo y los de identificación de la máquina o aparato, acompañando el justificante de la extinción o suspensión de la autorización y fotocopia de la misma. En el cuerpo del impreso se limitarán a hacer constar que no se practica liquidación por el motivo que proceda.

**Art. 4.º** La prueba del pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de distintivo que figura en el anexo III de la presente Orden, que será facilitado por la Dependencia o Sección de Relaciones con los Contribuyentes, previa justificación del ingreso, y en el que constarán los datos relativos a la autorización de explotación de la máquina o aparato a que el pago se contrae y a la anualidad a que corresponde.

En el caso de máquinas o aparatos ya autorizados en años anteriores al del devengo, se entregará un distintivo acreditativo del pago de cada uno de los plazos en que se fracciona la cuota anual, no pudiéndose proceder a la entrega del que acredite el pago del segundo plazo sin que por el interesado se justifique haber satisfecho también el primero.

El distintivo deberá permanecer adherido a la máquina de manera visible y duradera, constituyendo el incumplimiento de esta obligación infracción tributaria simple, por parte de la Empresa titular de la autorización de explotación de la máquina o aparato y del titular o empresario del local o recinto donde se halle instalado.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se aprueban los modelos de declaración-liquidación, declaración y distintivo a que se refieren los artículos anteriores, que figuran reproducidos como anexos I, II y III de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1985, a partir de cuya fecha quedarán derogadas las Ordenes de 15 de junio y 28 de noviembre de 1982 y sin efecto el modelo de declaración-liquidación a que las mismas se refieren, sin perjuicio de su aplicación con relación a hechos impondibles ya devengados.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 21 de diciembre de 1984.

**BOYER SALVADOR**

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

(Del "B. O. E." núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 1984.)

**ANEXO I**  
**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
*Máquinas o aparatos automáticos*

**DECLARACION - LIQUIDACION**

<b>043</b>	Delegación de Hacienda o Administración	Ejercicio	PERIODO (año o semestre)	Teléfono
D.N.I. o C.I.	Código	Apellido y nombre o razón social	C. Mun.	Provincia
Domicilio fiscal	Municipio			P. R. G.º fiscal
N.º Registro Operadora	Lugar de instalación y titular del mismo			
EMPRESA OPERADORA	<b>M</b>			

  

<b>DECLARACION</b>	<b>FECHA Y FIRMA</b>	<b>CUOTA</b>
(1) MÁQUINA "B" <input type="checkbox"/> o "C" <input type="checkbox"/> Número de la Serie..... N.º de permiso de explotación..... (2) Fecha de permiso de explotación o de solicitud del mismo..... Número de SERIE..... Cuota aplicable a esta máquina.....		01 ..... 02 ..... 03 ..... 04 ..... 05 ..... 06 ..... 07 ..... 08 ..... 09 ..... 10 .....
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b> ..... <b>PRIMER PLAZO (50 por 100 deuda tributaria)</b> ..... Recargo de prórroga..... <b>A INGRESAR</b> .....		de 19 ..... de 19 ..... (Firma del declarante o representante legal)

  

<b>REGISTRO</b>	<b>DELEGACION DE HACIENDA:</b>
Por cheque n.º.....	Por giro Postal Tributario num.....
Fecha.....	Estafeta.....
En la Delegación de Hacienda de.....	Fecha.....
Con fecha.....	En la Estafeta de Correos de.....
Con fecha.....	
Bello	JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO
	Fecha
	Numero

**CARTA DE PAGO**

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

(1) Se cumplimentará un impreso por cada máquina, marcando una X en el recuadro que corresponda a la clase de la misma.  
(2) Según se trate de autorizaciones concedidas en años anteriores o solicitadas en el corriente.

Modelo 977 - Precio del ejemplar 12 pts.

tasa,  
ación  
n, en  
lecla-  
o los  
ación  
de la  
nstar

me-  
II de  
cia o  
stifi-  
tivos  
ato a  
onde.  
años  
edita-  
cional  
que  
psado

a de  
iento  
e de  
a má-  
cinto

lecla-  
tores,  
pre-

enero  
Orde-  
to el  
s im-

DR

984.)

Anexo II

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Máquinas o aparatos automáticos



SEGUNDO PLAZO

043	EMPRESA OPERADORA	Disposición de Hacienda o Administración		Ejercicio	PERIODO (año o semestres)	Teléfono
		D.N.I. o C.I.	Código			
Domicilio fiscal		Municipio		C. Min.º		P. R. Cód. Postal
N.º Registro Operadora		Lugar de instalación y titular del mismo				
D.N.I. o C.I.		Apellido y nombre o razón social		Clase		M

DECLARACION		EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	
(1) MAQUINA "B" <input type="checkbox"/> o "C" <input type="checkbox"/>	DATOS		
Número de la Guía	01	Cuota	
N.º de permiso de explotación	02		
Fecha de permiso de explotación o de solicitud del mismo	03		
Número de SERIE	04		
Total deuda tributaria del ejercicio		05	
Importe del 50 por 100 ingresado		06	
INGRESO APLAZADO (50 por 100)		07	
Recargo de prórroga		08	
A INGRESAR		09	
		10	
FECHA Y FIRMA		(Firma del declarante o representante legal)	

CARTA DE PAGO



(1) Se cumplimentará un impreso por cada máquina, marcando una x en el recuadro que correspondas a la clase de la misma.  
(2) Según se trate de autorizaciones concedidas en años anteriores o solicitadas en el corriente.

INGRESOS		REGISTRO	
Por cheque n.º		DELEGACION DE HACIENDA	
Banco	núm.	Por Giro Postal Tributario	
Fecha	En la Delegación de Estafeta	núm.	
En la Delegación de Hacienda de	Fecha	En la Estafeta de Correos	
Con fecha	de	de	
Sello		Clave entidad	
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO		Número	

Mod. 377 - Precio del ejemplar 2 ptas.

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE MUSEANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1951)

Anexo III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 1985 C.I. ó D.N.I.: GUA: N.º Permiso: TASA SOBRE EL JUEGO N.º		<b>1</b>	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 1985 C.I. ó D.N.I.: GUA: N.º Permiso: TASA SOBRE EL JUEGO N.º		<b>2</b>
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 1985 C.I. ó D.N.I.: GUA: N.º Permiso: TASA SOBRE EL JUEGO N.º		<b>1</b>	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 1985 C.I. ó D.N.I.: GUA: N.º Permiso: TASA SOBRE EL JUEGO N.º		<b>2</b>

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE MUSEANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1951)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 15.844

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 28 de diciembre de 1984 se ha dictado resolución del expediente sancionador instruido a don José Martínez Hurdado, con domicilio en calle Tabuena, número 3, de esta capital, por infracción a la Ley de 24 de junio de 1955.

Por no haber sido posible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

## SECCION TERCERA

Núm. 66

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1984, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar el arriendo de la plaza de toros de Zaragoza para la temporada correspondiente al año 1985.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — El arriendo de la plaza de toros de Zaragoza para la temporada correspondiente al año 1985.

Tipo de licitación. — El tipo base mínimo del arriendo es del 5 % de todos los productos que se obtengan en todos los espectáculos o actuaciones en general que se celebren en la plaza, en las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones.

Fianza provisional. — 500.000 pesetas.

Fianza definitiva. — 10.000.000 de pesetas.

Plazo. — El contrato se otorga por un plazo no superior a un año, y concretamente desde la fecha en que se adjudique definitivamente hasta el 30 de diciembre de 1985.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general) durante el plazo de diez días hábiles, por razón de urgencia, contados a partir del día siguiente al en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", entendiéndose estos ocho días a efectos de reclamación, en horas de oficina,

hasta las trece horas del último día de plazo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Negociado de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio.

Los gastos correspondientes a publicidad de la convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1984. — El Secretario, Ernesto García Arilla.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día .... de .... de 19 ...., con domicilio en ....., teléfono ....., enterado del anuncio del pliego general de condiciones del concurso que la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza acordó con fecha .... para el arrendamiento de la plaza de toros de esta ciudad, desde el día de la entrega de la misma hasta el día 30 de diciembre de 1985, me obligo a tomar en arriendo dicha plaza de toros durante el tiempo señalado y según las condiciones que puntualiza el pliego de referencia y bases del concurso y mejorándolas con las que figuran en el anexo adjunto (este último sólo para el supuesto de que el oferente proponga condiciones más favorables que las que figuran en el expediente).

(Fecha, y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA

Núm. 15.526

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 601 de 1984, promovido por don Emilio Escobedo Larrosa, contra la resolución, de la Alcaldía de Zaragoza, de 19 de diciembre de 1983, y la desestimación presunta del recurso de reposición, por la que se acordaba la demolición de las obras de construcción de una casa en el barrio de Movera, 158, y se imponía al recurrente sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.527

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 600 de

1984, promovido por don José Pastor Margelí, contra la desestimación tácita de la solicitud formulada en 16 de noviembre de 1983 al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en petición de abono de indemnización de los gastos de vivienda, consumo, servicios domésticos y transporte personal en razón del servicio que el actor tiene encomendado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.676

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 602 de 1984, promovido por "Banco de Vizcaya", contra la resolución de 18 de octubre de 1984, del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución del Gobernador Civil de Zaragoza, de 9 de abril de 1984, por la que se imponía a la actora sanción por infracción de las normas de seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.677

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1984, promovido por don Antonio Esteban Fernández, contra la desestimación presunta de la solicitud dirigida en 21 de mayo de 1984 al Excmo. señor Ministro de Agricultura, habiendo sido denunciada la mora, de que se acordara la designación de solicitante para ocupar vacante de Consejero general, correspondiente a miembros del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en el Consejo Superior Agrario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.678

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 604 de

1984, promovido por la Administración del Estado, contra los decretos 79 y 80 de 1984, ambos de fecha 28 de septiembre de 1984, de la Diputación General de Aragón, por los que se regula la concesión de pensiones a ancianos y enfermos incapacitados por el trabajo y el sistema de prestaciones y servicios en materia de bienestar social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.681

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 605 de 1984, promovido por don Tomás Palacio Mínguez, contra la resolución de 30 de octubre de 1984, del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada número 94.830, MA-VMM, formulado contra la resolución de 28 de abril de 1984, de la Dirección General de la Guardia Civil, Intervención Central de Armas y Explosivos, núm. 39.910, ER-mb, sobre denegación de permiso de licencia de armas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 15.554

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de diez plazas de administrativos de Administración general, las que, de conformidad con la disposición transitoria 1 del Real Decreto 3.046 de 1977, podrán incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de diez plazas de administrativos de esta Corporación municipal, encuadradas dentro del grupo de Administración general, subgrupo administrativos, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, distribuidas en la forma siguiente:

Turno libre: Cuatro plazas.

Turno restringido: Seis plazas, según dispone el artículo 92.3 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

En caso de no haber solicitudes para las vacantes del turno restringido, el número de plazas a él acumuladas acrecentará las designadas para el turno libre.

Dado que el número de plazas puede verse incrementado por las circunstancias expresadas al principio de la convocatoria, este aumento repercutirá tanto en el turno libre como en el restringido, siendo el porcentaje a tener en cuenta en dichas circunstancias de aumento del 60 % para el turno restringido y del 40 % en el libre, de igual forma que han sido distribuidas las vacantes, todo ello de conformidad con el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Común a todos los aspirantes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten al menos diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo con los servicios prestados a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Específicos para el turno restringido:

Ser auxiliar administrativo, con cinco años o más de servicios en propiedad, y estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, y quien, sin poseer dicha titulación, tenga reconocidos diez años de servicios en propiedad.

Dichos requisitos habrán de poseerse al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en cualquiera de los dos turnos señala la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En sus instancias los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en esta ciudad, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en este caso abonar los derechos de examen y reintegro, por importe de 450 pesetas, mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases, supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación; un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el señor Concejal delegado de Régimen Interior y un funcionario de carrera, si procede, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (escrito). — Consistirá en desarrollar, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aun cuando no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación profesional.

Segundo (oral). — Los opositores deberán exponer oralmente, en un período de cincuenta minutos como máximo, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos para este ejercicio y que figuran insertos en el anexo I, al final de la convocatoria. El primero de ellos, de Derecho administrativo; el segundo, de Derecho político y constitucional; uno de principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este segundo ejercicio será pública.

Tercero (escrito). — Desarrollar, durante un período máximo de tres horas, la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de su grupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el procedimiento y planteamiento, así como la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto (de carácter voluntario). — Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjunta o sólo una de ellas por los opositores que las soliciten:

a) Prueba de idiomas. — Consistente en la traducción de un texto elegido por el Tribunal, y sin ayuda de diccionario, referido al idioma o idiomas modernos que al objeto establezca la convocatoria de la oposición.

b) *Mecanización*. — Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten los conocimientos de máquinas elementales.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, aun cuando éste se haya dividido en varias partes. La puntuación total, en su caso, vendrá determinada por la media que resulte de la aplicada a las partes en que se haya dividido el ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, exponiéndola en el tablón de edictos. Las plazas de turno libre se cubrirán con aquellos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación; las correspondientes al restringido, por aquellos que optaron a dicho turno y no cubrieron plaza libre, según puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas propuestas al de vacantes existentes al momento de elevar el preceptivo nombramiento a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios de oposición.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación de sus nombres en el tablón de edictos, los documentos que para cada turno se exigen en la base segunda de la convocatoria, y aquellos aspirantes que obtengan plaza por el turno libre, sin ser funcionarios, deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios, siga en puntuación al último de los propuestos.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados: los funcionarios de plantilla a tomar posesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, y los que hayan obtenido la plaza por turno libre, en los treinta días hábiles siguientes a dicha recepción, compareciendo en

la Sección de Personal. Transcurridos dichos plazos sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento correspondientes.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

## ANEXO I

**Temas mínimos para la realización del segundo ejercicio de la oposición libre para cubrir diez plazas de administrativos de Administración general.**

### *Derecho político y constitucional*

Tema 1. El Estado. — Concepto. — Elementos. — Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. — Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

### *Derecho administrativo*

Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. — La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de Administraciones públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración pública. — Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley. — Sus clases.

Tema 12. El Reglamento. — Sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 17. Teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables: Convalidación. — Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. — Clases. — Recurso de alzada. — Recursos de reposición. — Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. — La selección del contratista. — Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. — El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. — La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. — El fomento. — La policía.

Tema 23. Los servicios públicos. — Nociones generales. — Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración pública.

### *Principios de Derecho financiero*

Tema 25. Consideración económica de la actividad financiera. — El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 26. El gasto público y sus clases. — El control del gasto público. — Idea general del gasto público en España.

Tema 27. Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — El impuesto. — Las tasas fiscales.

Tema 28. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. — Idea general del presupuesto español.

Tema 30. La Ley General Presupuestaria.

### *Administración Local*

Tema 31. Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 32. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. — Competencias.

Tema 33. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 34. Organización municipal. — Competencias.

Tema 35. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 36. Estructuras supramunicipales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — La comarca.

Tema 37. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38. Relación entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 39. La función pública y su organización.

Tema 40. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Incompatibilidad. — Régimen disciplinario.

Tema 41. Derechos económicos de los funcionarios. — Derechos pasivos. — La Seguridad Social.

Tema 42. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 43. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 44. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 45. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 46. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 47. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 48. Legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 49. Instrumentos de planeamiento. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 50. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de ordenación urbanística. — La clasificación del suelo.

Tema 51. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 52. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 53. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 54. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

Núm. 15.591

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio de embargo preventivo, seguido contra "Industrias Sema", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

### Sección I. Telas:

Dos máquinas de coser, "Platabanda"; diecinueve máquinas de coser, marca "Alfa"; dos máquinas de coser, marca "Singer"; una central de calefacción, "Blowthern", con quemador; una máquina de coser plástico para almohadas; una máquina de coser poliéster, marca "Adler"; una máquina de coser botones, marca "Adamson"; una máquina de coser ojales, marca "Alfa", con motor; una mesa de cortar ruedos, con cabeza, marca "Alfa"; cuatro máquinas de coser, "Platabanda"; una máquina de rellenar almohadas, marca "Cardisa"; una máquina de cortar tela, portátil, marca "Asdtmen"; una máquina desplegada, marca "Ser-Tex", con cargador; una cortadora vertical, "TR-16-21", y una perforadora modelo "PH-533".

### Sección II. Armaduras:

Cinco máquinas de hacer muelles, marca "Sphull"; dos máquinas de ensamblar, marca "Francesa"; cinco máquinas de ensamblar muelles, marca "Bonell"; una prensa hidráulica, manual; tres máquinas de engrapar neumáticos, marca "Wafios"; una máquina de soldar marcos; una máquina de soldar marcos, marca "Ideal"; una máquina de doblar marcos, marca "Sphull"; un calefactor marca "Ger", y una enderezadora marca "Busch".

### Sección III. Tapicería:

Dos prensas de abotonar, manuales; una central de calefacción, marca "Pregasa"; seis máquinas de cerrar colchones, marca "NR"; tres máquinas de soldar poliheno, marca "Roverloc"; tres máquinas de acolchar, marca "United Quilting"; tres máquinas de cortar telas, marca "Werthein"; catorce pistolas neumáticas, marca "Senco-22"; una máquina "Pik-Pik", para boatinar; una máquina "Owerloc", con motor, y una máquina para embalaje, marca "Dicoma", automática.

### Sección-Garnett:

Una cinta transportadora, marca "Tusa", con motor eléctrico; un elevador hidráulico, "Power", con motor eléctrico; una batúa "Garnett", con motor eléctrico; un aspirador de polvo, "Garnett", con motor eléctrico; una carda "Casajuana", con motor eléctrico; una máquina para napa, "Garnett"; una punzonadora "Bywater", para napas, y un detector de metales.

### Sección V. Carpintería:

Una máquina de cerrar, "NR"; una cabina para barnizado, con motor eléctrico; tres pistolas aerográficas; una lijadora "Sagrera", con motor; una máquina de colocar casquillos, con motor; una máquina tupi, con motor; una máquina cepilladora, "GD", con motor; una sierra circular de 100 centímetros, "Cima", con motor; una máquina tupi "Mistill Q-500";

una máquina de coser, "Refrey", con motor; una central de calefacción con generador y bomba, motor eléctrico "Blowthern"; una máquina para barnizar patas por inmersión; una máquina aciladora de cintas, "Felisati", con motor; una cepilladora-planeadora, "Cima Ahsay G-500"; una regruesadora "Flash", con motor; una sierra de disco, "Invencible ST-2C"; seis pistolas neumáticas, "Senco"; una máquina de soldar cinta, "Ideal", y una sierra circular, de 70 centímetros, "Sagrera", con motor.

### Sección VI. Somiers:

Una máquina de soldadura a tope, "Electromecanique"; dos curvadoras "Tejero H-55"; cinco electroesmeriladoras portátiles, "Quersa"; dos máquinas de ondular varillas, "Buch"; tres máquinas de flechar marcos; cuatro centrales de calefacción por carbón; una tronadora "Trenjaeger"; una curvadora "Tejero H-80"; una máquina punzadora de marcos; dos prensas de punzonar, "Ulecia"; una máquina tronadora "Tejero", con motor; un transportador aéreo, con cadena colgante; una instalación automática a flujo continuo, a túnel, a chorro, a cinco fases de desengrase, fostatante, fosfatación, aclarado pasivo y secado, con calentamiento a propano, marca "Tecnofinisch"; dos cabinas para pintar, "Epoxy", automáticas, con recuperación de polvo; un horno continuo de cocción y polimeración, con calentamiento a propano; cinco quemadores a propano para una potencia, tres de ellos de 350.000 kilocalorías por hora, uno de 160.000 y el otro de 450.000 kilocalorías por hora; dos equipos de pintura con robots electromagnéticos incorporados, marca "Magastejec", y una máquina de embalar, "Dicoma", automática, con polispasto incorporado.

### Sección VII. Transformables:

Dos soldadoras por arco, marca "Amsa" dos prensas excéntricas, "Power", de 20 toneladas; dos prensas excéntricas, de 5 toneladas; una curvadora marca "Bonani", con motor; un taladro de columna, con motor; una máquina rectificadora, de muelas, "Delfos"; una cabina de pintura, con cortina de agua; cuatro prensas "Power", con motor de 20 toneladas; una prensa "Torres", de 10 toneladas; una máquina cortadora "Pels"; una prensa "Redeg", de 60 toneladas, con motor; un electroesmeril "Quersa"; dos generadores-receptores para remaches, y una máquina de soldar, "Aro".

### Sección VIII. Equipamiento industrial:

Un extintor motobomba, "Parsi"; una tronadora "MG", con motor; un torno de 750 milímetros, con motor; un probador de colchones; una central de calefacción, "Auto Bel"; una máquina limadora, con motor; una máquina de rectificar, con motor; dos compresores "Canadá", con motor; una bomba de agua, con motor; dos compresores "Canadá", con motor; una bomba "Prat"; un extintor motobomba, "Magirus"; un grupo de presión de agua, con motor; una máquina de hacer paquetillas; un compresor "Airco", con motor; una máquina cargadora de baterías, "Agorria"; un polispasto "Magomo", de 1.500 kilos, con motor; una carretilla "Laurak", de 1.500 kilos; una carretilla "Femwick", de 2.500 kilos; un compresor "Canadá", de 30 CV y 13 kilos por centímetro cuadrado, y una batería de condensadores, comprensión reactiva.

La presente relación de bienes se subasta por un total de 72.500.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de "Industrias Sema", S. A., con domicilio en Alhama de Aragón (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de enero, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 15.567

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.297 de 1981, seguido contra Vicente Enguita Aznárez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación de expresan:

Una vivienda o piso sito en la calle Almagro, en la casa señalada con los números 11 y 13, planta quinta, puerta letra B. Valorada en 4.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de febrero, a las diez horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 15.573

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.028 de 1980, seguido contra Jesús Pelegrín Blasco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación de expresan:

Una viña sita en "Villa Secano", paraje de "Val de Corva", de 36 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.325, libro 34, folio 146, finca 3.502, inscripción 1.ª Valorada en 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de febrero, a las diez horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 15.809

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 1.368 de 1984-3, instados por María-José Villarroja Villagrana, contra la empresa de Joaquín de Horna Escudero, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital),

al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de enero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Joaquín de Horna Escudero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.811

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 1.378 de 1984-3, instados por Manuel Sebastián Sebastián y otros, contra la empresa de Alfredo Pérez Lago ("Clipsay"), en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de enero, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Alfredo Pérez Lago ("Clipsay"), se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.812

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 1.395 de 1984-3, instados por María-Pilar Artienda García y otros, contra la empresa "Sancho Forcén", S. A., y otro, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de enero, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Sancho Forcén", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.844

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 977 de 1984, a instancia de María-Jesús Sanz Fons, contra "Manufacturas Alcober", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a "Manufacturas Alcober", S. A., a que abone a María-Jesús Sanz Fons la cantidad de 85.407 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Manufacturas Alcober", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.483

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 866 de 1984, a instancia de Jesús Deza Soler, contra Ricardo Cepero Guiral, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Jesús Deza Soler, contra la empresa de Ricardo Cepero Guiral, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 928.384 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ricardo Cepero Guiral, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.484

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 797 de 1984, a instancia de María-Pilar Puyo Sánchez, contra "Creaciones Gamo" (Marcelino Mirallas), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a "Creaciones Gamo" (Marcelino Mirallas) a que abone a María-Pilar Puyo Sánchez la cantidad de 68.968 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Creaciones Gamo" (Marcelino Mirallas), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.482

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 858 de 1984, a instancia de Miguel Albajar Millaruelo, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Miguel Albajar Millaruelo, contra la empresa "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se

reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 278.737 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.716

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 995 de 1984, a instancia de Angeles Pacis Arrieta, contra "Pinturas Aragón", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a "Pinturas Aragón", S. L., a que abone a Angeles Pacis Arrieta la cantidad de 143.227 pesetas, más la del 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Pinturas Aragón", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.717

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 875 de 1984, a instancias de Angel Esteban Pina, contra Félix Casas Zuera ("Distribuciones Don Rosa"), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a Félix Casas Zuera ("Distribuciones Don Rosa") a que abone a Angel Esteban Pina la cantidad de 53.779 pesetas, más la del 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Félix Casas Zuera ("Distribuciones Don Rosa"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

#### Núm. 14.328

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.181 de 1984, a instancia de Esther Atance Melendo, contra "Control Médico de la Obesidad", S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Esther Atance Melendo, contra

"Control Médico de la Obesidad", S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como procedente, a la empresa a readmitirla en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes; o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción del contrato, la suma de 82.814 pesetas, así como los salarios no percibidos desde el 3 de septiembre de 1984 hasta el día de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Control Médico de la Obesidad", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.329

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 775 de 1984, a instancia de María-Jesús Cañedo López, contra Vicenta Escoín e Hijos, y otros, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la excepción propuesta por "Edificaciones Diversas Urbanas", S. L. (hoy "Hermanos Vallejo", S. A., "Hervasa"), frente a la demanda formulada por María-Jesús Cañedo López, contra "Edificaciones Diversas Urbanas", S. L. (hoy "Hermanos Vallejo", S. A., "Hervasa"), Vicenta Escoín e Hijos y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro prescrita la acción y absueltos los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Vicenta Escoín e Hijos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.331

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 967 de 1984, a instancia de Gabriel Calvente Calderón y otros, contra José Visanzay Royo y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Gabriel Calvente Calderón, Lorenzo Laborda Gil y Pascual Cámara Sancho, contra José Visanzay Royo y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de las siguientes cantidades: A Gabriel Calvente Calderón, 38.640 pesetas; a Lorenzo Laborda Gil, 31.535, y a Pascual Cámara Sancho, 38.640 pesetas, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 3 de julio de 1984 hasta el día de la referida notificación.

Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de las siguientes cantidades: A Gabriel Calvente Calderón, 25.760 pesetas; a Lorenzo Laborda Gil, 21.024, y a Pascual Cámara Sancho, 25.760 pesetas, en concepto de indemnización asumida por ministerio de ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Visanzay Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.254

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.017 de 1984, a instancia de Abel Vélez Valderrama, contra Ricardo Cepero Guiral ("Cafetería Astorga's") y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la excepción propuesta por el Fondo de Garantía Salarial, contra la demanda formulada por Abel Vélez Valderrama, contra Ricardo Cepero Guiral y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que su intervención lo es en la legitimación que ostenta al amparo del número 2 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, como parte interesada y no principal, y que estimando la demanda debo declarar y declaro extinguido el contrato que vinculaba a las partes con efectos de la fecha de notificación de esta sentencia, y condenar, como condeno, al empresario a satisfacerle, en calidad de indemnización compensatoria, la suma de 1.257.693 pesetas, con absolución del Fondo de Garantía Salarial como parte directamente obligada.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ricardo Cepero Guiral ("Cafetería Astorga's"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 14.249

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 750 de 1984, a instancia de Juan-José Belloso Elorz, contra "Industrias Agrupadas de la Construcción", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Juan-José Belloso Elorz, contra la empresa "Industrias Agrupadas de la Construcción", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 423.847 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Industrias Agrupadas de la Construcción", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el

presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.251

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 774 de 1984, a instancia de César-Augusto Sánchez Díez, contra José Martínez Espinosa, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por César-Augusto Sánchez Díez, contra la empresa José Martínez Espinosa, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 226.500 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Martínez Espinosa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.252

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 779 de 1984, a instancia de Elena Bernal Salueña, contra Juan-Antonio Gracia Vilar, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Elena Bernal Salueña, contra la empresa de Juan-Antonio Gracia Vilar, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 268.507 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Juan-Antonio Gracia Vilar, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.712

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.187 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Isidoro Artal Nebra, contra "Pavirrefor", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 29 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el

"Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 16 de abril, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Pavirrefor", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.715

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.224 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Ernesto García Guarga y otros, contra "Chacinería Aragonesa", S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 29 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 19 de abril, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Chacinería Aragonesa", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.133

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.254 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de José-Manuel Roldanf Eringan, contra "Industrias Trotter", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 24 de abril, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Industrias Trotter", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.136

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.197 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Agustín Irache Gómez, contra "Comercial de Metales Agustín Irache" y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 17 de abril, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Comercial de Metales Agustín Irache" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.595

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.250 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Angel Hergueta Escosa y otros, contra Jaime Francés Velilla y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 24 de abril, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Jaime Francés Velilla en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.397

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.229 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Carlos Guerra Romero, contra "Prensa Aragonesa", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 12 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el

“Boletín Oficial” de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 22 de abril, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada “Prensa Aragonesa”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.596

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.321 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Pedro Aranda García y otros, contra “La Maquinista Universal”, S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 22 de mayo, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada “La Maquinista Universal”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.722

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el núm. 1.168 de 1984, a instancias de Domnina Clemente Cabello y otras, contra José-María Portella Muzas y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 25 de septiembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Domnina Clemente Cabello y otras, contra José-María Portella Muzas y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 29 de marzo de 1985, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada de José-María Portella Muzas en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Bole-

“Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.721

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el núm. 1.120 de 1984, a instancias de Agustín Campillo Ancherlagues, contra “Frialimentos D’Aragó”, S. A., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de septiembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Agustín Campillo Ancherlagues, contra “Frialimentos D’Aragó”, S. A., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 25 de marzo de 1985, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada compañía de seguros “New Hampshire Insurance Company”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.723

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el núm. 1.196 de 1984, a instancias de Angel Conte Granjed y otros, contra “Talleres Panor”, S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 2 de octubre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Angel Conte Granjed y otros, contra “Talleres Panor”, S. A., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de abril de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada “Talleres Panor”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.597

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.318 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Pedro Martínez Grimal y otros, contra “Ferbetón”, S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 21 de mayo, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada “Ferbetón”, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.707

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el núm. 1.207 de 1984, a instancias de José-Ignacio García Prieto, contra “Hostelera Regional”, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de octubre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de José-Ignacio García Prieto, contra “Hostelera Regional”, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de abril de 1985, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada “Hostelera Regional”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 15.841

CALATAYUD

Por don Salvador Nuño Cólera, vecino de Zaragoza, con domicilio en plaza de las Eras, número 1, en representación de

"Estudio 15", S. L., ha sido solicitada la devolución del aval bancario que constituyó para responder de las obras de ejecución, segunda fase, obras en antiguo edificio del Banco de España.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Calatayud, 27 de diciembre de 1984. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 15.842

#### CALATORAO

Por don Lucio Melendo Felipe se ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave ganadera de ovino, con emplazamiento en camino del Tremedal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 15.549

#### COSUENDA

*Extracto de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento del 6 de noviembre de 1984.*

##### 1. Instancias y recursos:

a) Dejar sobre la mesa peticiones de compra de terrenos de F. Periset y C. Lorente por orden del señor Alcalde.

b) Se autorizó por unanimidad al grupo de riego "Los Bancales" para pasar el tendido eléctrico por debajo del camino de Casilla.

c) Referente al escrito de J. J. Madoz Montoya, sobre la situación del expediente de licencia de actividades de la granja de don Tiburcio Palacios en el camino del monte, por unanimidad se acordó que las obras han quedado paralizadas en esta fase en sus cimientos, y en este Ayuntamiento no se ha recibido instancia ninguna al respecto.

d) Recursos. — Contribuciones especiales: Por unanimidad contestar que la cantidad de 2.665.829 pesetas se refiere al primer proyecto de instalación eléctrica, y que las 3.049.195, total del costo, se refiere al proyecto de alumbrado: de 1.889.195, 834.000 por bomba, 85.000 por excavaciones y 241.000 de materiales y mano de obra. Específicamente el de Grío, Gaudioso, el cual deberá pagar por toma, aunque no la utilice, lo mismo que J. A. Cucalón, aunque la tenga sólo hace siete meses.

2. Aprobación definitiva presupuesto ordinario 1984. — Por unanimidad, sin reclamación ninguna y sin variaciones.

3. Obras puente. — Por unanimidad se acordó se haría por contratación directa, por lo que se informará a tres maestros con el fin de que presenten presupuestos.

4. Subida de tarifas, tasas e impuestos. Dejar sobre la Mesa el expediente ante la oposición del Grupo Popular, quien manifestó estar fuera del plazo legal.

5. Contratación directa pastos consorciados. — Contratar directamente los pastos de "Monte Blanco", 1.º y 2.º, y "La Sierra", a don José Báguena, al quedar la subasta desierta, por un precio de 26.000 pesetas, y por unanimidad.

6. Aprobar el estado del fondo de mejoras presentado por "Icona" y con un cargo negativo de 79.234 pesetas.

7. Ratificar las subvenciones para el Plan de obras y servicios de Casa Consistorial y pabellón municipal solicitadas con anterioridad y por unanimidad.

Cosuenda, 18 de diciembre de 1984. — El Secretario, José-María Lasheras. — Visto bueno: El Alcalde, Antonio Júlvez.

Núm. 15.833

#### FARLETE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre próximo pasado, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, por un importe de 900.000 pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades y destinado a obras de pavimentación de calles de esta localidad.

El respectivo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Farlete, 22 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 15.838

#### J A U L I N

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivo el acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales, que quedan como sigue:

##### 1. Abastecimiento de agua potable:

Consumo de 0 a 5 metros cúbicos, 125 pesetas por trimestre; más de 5 metros cúbicos, 23 pesetas-metro cúbico.

##### 2. Vertido: 400 pesetas-año.

##### 3. Recogida domiciliaria de basuras:

Viviendas de residencia habitual o temporal, 500 pesetas-trimestre; comercios, caniceras, locales, 780 pesetas-trimestre.

Lo que se hace público, a los efectos de interposición del recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, a partir de la publicación del presente anuncio y por los plazos establecidos.

Jaulín a 24 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 15.843

#### M E Z A L O C H A

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente para la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno del municipio, perteneciente a los bienes de propios, sita en el paraje "Las Canteras", de 61 áreas de superficie, permanecerá expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de información y reclamaciones.

Mezalocha a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Fidel Palacios.

Núm. 15.646

#### M O N E G R I L L O

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto ordinario de 1984, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. Suplementos y créditos extraordinarios:

I. Remuneraciones del personal, pesetas 175.000.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 695.000 pesetas.

Total aumentos, 870.000 pesetas.

B) Deducciones:

Cubiertas con superávit ejercicio anterior, 870.000 pesetas.

Total deducciones, 870.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Monegrillo, 19 de diciembre de 1984. El Alcalde, José-Ambrosio Sasot Peralta.

Núm. 15.776

#### O S E R A D E E B R O

No habiéndose presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1984, se entiende definitivamente aprobado el expediente número 1 de suplemento y habilitación de crédito del presupuesto ordinario de 1984, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Remuneración del personal, 60.333.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.622.316.

Total aumentos, 2.682.649 pesetas.

B) Bajas:

1. Remuneración del personal, 560.600.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 847.144.

Por mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto, 1.274.905.

Total bajas, 2.682.649 pesetas.

Osera de Ebro, 19 de diciembre de 1984. El Alcalde.

Núm. 15.837

#### P I N A D E E B R O

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1984, adjudicó definitivamente, a través de la forma de concurso-subasta, el contrato de obra de construcción de veintiséis viviendas de promoción pública en Pina de Ebro a la contratista "Entrecanales y Tavora", S. A., en el precio de 96.070.748 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975, aprobado por Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Pina de Ebro, 24 de diciembre de 1984. El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 15.771

**TAUSTE**

Acordada por esta Corporación la suscripción de un contrato de préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial por un importe de 5.000.000 de pesetas, a devolver en cinco anualidades, sin interés, destinado a la adquisición de vehículo para recogida de basuras, se hace público para que en el plazo de quince días pueda examinarse el expediente y presentarse reclamaciones, en su caso.

Tauste, 21 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 15.511

**TERRER**

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3 de suplemento de créditos por transferencias dentro del presupuesto de 1984.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del presupuesto:

1. 223.000 pesetas.
2. 303.491 pesetas.
6. 612.509 pesetas.

Total suplementos, 1.139.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

2. 100.000 pesetas.
7. 134.148 pesetas.
6. 904.852 pesetas.

Total transferencias, 1.139.000 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Terrer a 13 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Angel T. Martínez Moral.

Núm. 15.512

**TERRER**

Aprobada la imposición de nuevas exacciones fiscales y las ordenanzas correspondientes por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 7 de septiembre de 1984, y habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo al no haber habido reclamaciones en la fase de exposición pública, se pone en conocimiento general el extracto de los acuerdos precipitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, al tenor siguiente:

Imposición de las nuevas exacciones y aprobación de las respectivas Ordenanzas siguientes:

Tasa por puestos de venta en vía pública y ocupación de terrenos públicos:

Tarifa primera. — Por ocupación de superficie con otros elementos no especifi-

cados en la Ordenanza, el 20 por 100 del valor en venta del terreno.

Tarifa segunda. — Sillas y sillones, 10 pesetas; bancos, 15 pesetas; veladores, 15 pesetas; mesas, 15 pesetas; puestos, barracas, casetas, tribunas, plataformas, etc., 20 por 100 del valor en venta del terreno.

Tasa por utilización del servicio de báscula municipal:

Tarifa por pesada. — De 1 a 5.000 kilos, 50 pesetas; de 5.001 a 15.000 kilos, 100 pesetas; de 15.001 a 60.000 kilos, 200 pesetas.

Tasa por el servicio de matadero:

Tarifa. — Corderos (unidad), 20 pesetas; cerdos (unidad), 187 pesetas; vacuno (unidad), 400 pesetas; matanza cerdos para consumo familiar (unidad), 300 pesetas.

Tasa por apertura de establecimientos:

Tarifa única. — El 30 por 100 del precio de alquiler anual satisfecho por el local o la renta catastral del mismo, en el supuesto de no satisfacer renta o que ésta sea inferior a dicha renta catastral.

Tasa por utilización de piscinas municipales:

Tarifa primera (por entrada a la piscina). Personas mayores, 100 pesetas; niños hasta doce años, 75 pesetas.

Tarifa segunda (bonos por temporada). Personas adultas, 1.200 pesetas; niños hasta doce años, 800 pesetas.

Tasa cementerio municipal: Fosas, 30.000 pesetas en todos los casos; nichos, 15.000 pesetas todas las líneas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terrer, 13 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Angel T. Martínez Moral.

Núm. 15.774

**TORRELLAS**

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 5.815.350 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

**Ingresos**

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.089.228.
2. Impuestos indirectos, 584.745.
3. Tasas y otros ingresos, 1.858.582.
4. Transferencias corrientes, 1.471.008.
5. Ingresos patrimoniales, 811.789.

Total ingresos, 5.815.350 pesetas.

**Gastos**

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 2.857.974.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.671.662.

B) Operaciones de capital:

9. Variaciones de pasivos financieros, 285.714.

Total gastos, 5.815.350 pesetas.

Tras la exposición al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sin haberse recibido reclamaciones, este presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Torrellas a 22 de diciembre de 1984. — La Alcaldesa.

Núm. 15.548

**ZUERA****Rectificación**

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 32, de fecha 5 de enero de 1985, aparece un anuncio con el número arriba indicado, en el que, por error, figura que el plazo de presentación de proposiciones será de quince días, cuando el plazo real es de diez días, a partir de la fecha de publicación.

Lo que se rectifica a los debidos efectos.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 15.673

GIMENO MEMBRANO (Juan), hijo de Victoriano y de Carmen, natural de Zaragoza, nacido el 15 de julio de 1963, de estado civil soltero, de profesión estudiante, procesado en la causa núm. 226-II-84, por un presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: estatura 1,70 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, barba normal, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco-Javier Mata Tejada, Juez del Juzgado togado militar permanente de instrucción número 2 de la Segunda Región Militar, en Ronda (Málaga).

Núm. 15.799

LABORDA MENDIZ (Domingo-Sebastián), de 38 años de edad, hijo de Clemente y de Pascua, natural de Pinseque (Zaragoza) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tudela, al objeto de ser constituido en prisión que en su contra se sigue con el número 81 de 1980 de preparatorias, sobre imprudencia.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 14.741

**JUZGADO NUM. 1**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 1.294 de 1984, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra

Francisco-Javier Ruiz Aznar y Encarnación Clavero Pérez, domiciliados en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dichos demandados la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1984. — El ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de esta vecindad, representada por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el Letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Francisco-Javier Ruiz Aznar y Encarnación Clavero Pérez, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados Francisco-Javier Ruiz Aznar y Encarnación Clavero Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 70.420 pesetas, importe del capital, más los intereses pactados de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados indicados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.730

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 696 de 1984, a instancia de la actora "Industrializaciones Siderúrgicas", S. A., representada por el Procurador señor Salinas, y siendo demandado don Eulogio Plaza García, con domicilio en Guadalajara, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de marzo siguiente; en ésta las

posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina guillotina, marca "Pasvi", de 1.000, para 8 milímetros, con motor de 7 HP. Tasada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 15.721

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.644 de 1983, a instancia de la actora "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados don Pedro Medina Andréu y doña Francisca Revert Campoy, cónyuges, mayores de edad, con domicilio en Zaragoza (paseo Echegaray y Caballero, núm. 10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles no se hallan depositados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un frigorífico "Fagor", de una puerta, de unos 250 litros; en 10.000 pesetas.

2. Un mueble librería de color marrón, de tres cuerpos, con tres vitrinas de cristal, en la parte inferior, cajones y puertas, y en la superior, estantes y puertas; en 25.000.

3. Mesa circular de madera, con una pata, y cuatro sillas de madera, con respaldo de rejilla y asiento de skai marrón; en 11.000.

4. El derecho de traspaso del bar "Medina", sito en calle Santa Lucía, número 6, de esta ciudad; en 500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en cuanto al derecho de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, como mínimo, un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que los demandados-arrendatarios, conforme a los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario.

Núm. 14.554

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 790 de 1984, a instancia del actor don Angel Durban Alepuz, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don Antonio Ruiz Calleja, con domicilio en carretera San Gregorio, 157, de Alagón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De los bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, manifestando que el demandado sólo hizo entrega del bien reseñado en el apartado número 2.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una motosierra de cortar leña; valorada en 20.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Sanyo", de 22 pulgadas; en 40.000.

Total, 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.571

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de febrero de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 955 de 1984, a instancia del Procurador señor Salinas Cervetto, en representación de "Escayolas y Yesos El Pilar", S. A., contra "Escayolados Villafeliche", S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Se ha suplido la falta de títulos por la certificación de cargas aportada.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo yermo en término de Villafeliche, partida "Valdechise", de 2 hectáreas 26 áreas 25 centiáreas, en el polígono 2, parcela número 34.

2. Campo seco en el mismo término y partida que el anterior, de 88 áreas, en el mismo polígono, parcela número 32.

3. Campo seco en igual término y partida que los anteriores, de 57 áreas 50 centiáreas, en el polígono 3, parcela 33.

Son las fincas registrales 5.666, 5.667 y 5.668, al tomo 1.179, folios 80, 82 y 83.

Se incluyen todos los edificios (concretamente una nave y una caseta anexa) y dependencias construidas sobre las tres fincas anteriores, colindantes entre sí, así como las instalaciones, máquinas, enseres y útiles siguientes:

Una máquina de fabricar tabique, marca "Gest-Lach", tipo 11849, de 16 celdas de capacidad. Un sistema de pinzas de extracción, de la misma marca, tipo 43278-A, número 42-1-103. Un sistema de tolva, dosificación y accionado, con motores. Un cuadro de maniobra "Kolctner-Moeller". Dos mil metros cuadrados de tabiques de escoba, de placas de 66 x 50 x 6. Jaulas portatabiques, metálicas, en un número de mil ciento diez. Ocho vagonetas metálicas, para transporte de jaulas. Un transformador aéreo, con accesorios. Dos carretillas elevadoras, marca "Ausa", modelo C-1000, número de bastidor BCE-10-51084, motor número LSK-A75-1888, una de ellas, y número BCE-10-51080, motor LSK-A-75-1986, la otra. Hormigonera marca "Samur", modelo GMLA, referencia 34899, con motor eléctrico. Grupo de soldadura eléctrica, marca "José-Luis Gardeta", tipo "Mini-Gar", número 65609. Cuadro eléctrico de entrada general. Cuadro eléctrico de alumbrado. Tres extintores marca "Unix". Cuatro motores "Asea", de 3,5 y 3 caballos. Un motor ventilador "SP", de 0,9 kilovatios. Dos reductores "Anza", de 3 CV cada uno. Once cajas de flejes, y dos de cierres. Un rollo de conducción de agua, de plástico. Un depósito de agua, de hormigón, de 270 metros cúbicos de capacidad.

Valor total de rústica, edificaciones y maquinaria, 9.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.913

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de febrero de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.445 de 1984, a instancia de la Procuradora señora Domínguez, en representación de "Zoilo Ríos", S. A., contra don Miguel Maltrana Torres, en cuyo poder se encuentran los bienes embargados, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con el importe de la consignación, con anterioridad a la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca "Barreiros", modelo 4238-T, matrícula Z-9982-G. Tasado en 500.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, en color. Tasado en 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.561

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 239 de 1981, a instancia del actor José-Luis Espinosa López, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandada "Sociedad Cooperativa de Viviendas Torreblanca", con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los bienes inmuebles se sacan a subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 15 de febrero de 1985; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, sita en Garrapinillos, "Torre Llanos". Inscrita al tomo 1.790, libro 810, folio 118, finca 42.039. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, sita en Garrapinillos, "Torre Llanos". Inscrita al tomo 1.801, libro 819, folio 121, finca 42.727. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, sita en Garrapinillos, "Torre Llanos". Inscrita al tomo 1.790, libro 810, folio 155, finca 42.159. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, sita en Garrapinillos, "Torre Llanos". Inscrita al tomo 1.790, libro 810, folio 159, finca 42.061. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 14.933

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 1.732 de 1984 en los que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la entidad mercantil "Ruiz Ortega", S. A., que está representada por la Procuradora señora Lasheras Mendo, y se han designado interventores a doña Amparo Bernal López, en la persona que designe, por el tercio de acreedores, y a los profesores mercantiles don Gabriel Oliván García y don Jacinto Valero Serrano, presentando una situación al 28 de noviembre de 1984 de 312.260.398 pesetas de activo y un pasivo de 297.282.254 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 14.372

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número 1.093 de 1984, promovidos a instancia de Congregación de Religiosas de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, contra otra y don Manuel Gutiérrez, esposo de doña Concepción Cid Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.371

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de emplazamiento

En juicio de menor cuantía número 1.569 de 1984-C que se tramita en este Juzgado a instancia de "Comercial Mor", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra otros y "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y contra don Francisco-José Longás Recaj, en reclamación de cantidad, el señor Juez ha acordado en esta fecha se emplaza a los demandados indicados anteriormente mediante edicto, a fin de que en el término de veinte días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que la copia de demanda y documentos acompañados se halla en Secretaría a disposición de los indicados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y don Francisco-José Longás Recaj, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.761

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de emplazamiento**

En autos de juicio de menor cuantía número 1.581 de 1984-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Blanco", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Decoración y Carrocería", S. A. ("Decarsa"), en reclamación de cantidad, el señor Juez ha acordado en esta fecha, a instancia de la parte actora, se emplaze a la demandada indicada, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que dentro de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que la copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en Secretaría a disposición de dicha demandada.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada "Decarsa", a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.725

**JUZGADO NUM. 4**

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 60-A de 1984, a instancia del actor "Vitrex", S. A., representada por el Procurador señor Magro, y siendo demandado don José Martínez Millán, con domicilio en calle Floridablanca, 51, de El Palmar (Murcia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Opel", modelo "Ascona", matrícula MU-7671-O; valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 14.929

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 1.531 de 1984, a instancia de doña Emerenciana Domingo Domínguez, por fallecimiento de su marido, don Pedro Joaquín López Sánchez, nacido el día 18 de mayo de 1919 en Pozondón, hijo de Amador y de Ramona, domiciliado en Pozondón, donde falleció el día 3 de noviembre de 1983 sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su esposa, por no haber tenido ascendencia ni descendencia alguna ni tener hermanos de doble vínculo.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 14.185

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de emplazamiento**

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 5 de los de Zaragoza, en autos número 403 de 1984-A, promovidos por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de doña María-Asunción Roige José, contra el esposo de ésta, don José Castelló García, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicho demandado don José Castelló García para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.186

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de emplazamiento**

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 420 de 1984-B, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio, formulada por doña Amanda-Teresa Medrano Malo, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Vallés Varela, contra don Joaquín Granell Garcés, mayor de edad, casado, músico, cuyos demás datos y paradero se ignoran, por medio de la presente se emplaza al demandado a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole

saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.853

**JUZGADO NUM. 6**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 348 de 1984-A, sobre adopción plena de la menor Flavia-Domitila Calvo Andrés, que pretenden don José-Luis Calvo González y doña María-Jesús Andrés Pieras, por medio del presente se emplaza a doña María Elvia de Medina, madre de la adoptanda, de la que se ignoran las demás circunstancias personales y que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a prestar su consentimiento, dentro del plazo de quince días.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a doña María Elvia de Medina, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9

**CASPE**

El Juez de primera instancia de Caspe;

Hace saber: Que en autos número 102 de 1980, a instancia de los actores José Ráfales Zurita y esposa, representados por el Procurador señor Callao Centellas, siendo demandado Mariano Alfonso Roc, con domicilio en Nonaspe (calle Eras Altas, número 10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.º Campo regadío en la partida "Sol de la Huerta", de 4 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, con José Llop; Sur, con

Francisco Juncar; Este, con José Suñer, y Oeste, con Manuel Andreu. Parcela 66 del polígono 38; inscrito al tomo 232, libro 9, folio 225, finca 1.234. Precio de tasación, 20.000 pesetas.

2.º Campo seco en la partida "Mediana", de 58 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte y Sur, con montes; Este, con Nieves Millán, y Oeste, con montes. Parcela 26 del polígono 1. Inscrito al tomo 232, libro 9, folio 229, finca 1.236. Precio de tasación, 75.000 pesetas.

3.º Campo regadío en la partida "Planas de Piñeral", de 15 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, con Agustín Llop; Sur, con Miguel Andrés Folquer; Este, con viuda de Paulino Borraz, y Oeste, con Agustín Vallespi. Parcela 27 del polígono 29. Inscrito al tomo 232, libro 9, folio 237, finca 1.240. Precio de tasación, 40.000 pesetas.

4.º Campo regadío en la partida "El Sot", de 1 área 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con camino; Sur, con Gregorio Zurita, y Este, con Bartolomé Ráfales. Parcela 50 del polígono 32. Inscrito al tomo 232, libro 9, folio 239. Precio de tasación, 10.000 pesetas.

Dado en Caspe a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 14.187

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 232 de 1984, se sigue expediente de dominio a instancia de don Agustín del Buey Lampérez, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, sobre inmatriculación de finca rústica en el Registro de la Propiedad de Ejea, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga. Es la siguiente:

Finca rústica en término de Salvatierra de Esca, en la partida de "Gabarri", destinada a erial, monte bajo y pinar, de una superficie de 4-74-45 hectáreas, lindante: al Norte y Este, con F. Agustín del Buey; Sur y Oeste, con don Félix Baines, y son las parcelas 605-a, b, c, d, e y f del polígono 5 del Catastro.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Núm. 15.764

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre divorcio bajo el número 306 de 1984, promovidos a instancia de don Miguel Carbonell Jiménez, representado en turno de oficio por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra doña Rosario Jiménez Jiménez, en cuyos autos ha acordado emplazar a la antedicha demandada, cuyo último domicilio conocido lo fue en Lérida, hoy en ignorado paradero, a fin de que en

el término de veinte días comparezca en autos, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Núm. 14.573

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 140 de 1984, seguido a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Angel Navarro Gargallo, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 5 de febrero de 1985, a las 10.30 horas; en segunda subasta el día 1 de marzo de 1985, a la misma hora, y en tercera subasta el día 27 de marzo de 1985, también a la misma hora, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 7.000.000 de pesetas, en la segunda subasta con la rebaja del 25 % y en la tercera sin tipo alguno de sujeción, y de llegar hasta dicha tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa en Tauste en la calle Lizabe, número 20, de 120 metros cuadrados. Valorada en 7.000.000 d. pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 15.503

**JUZGADO NUM. 2**

El Juez de instrucción del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias preparatorias número 62 de 1984, seguidas en este Juzgado sobre delitos de hurto, de uso y simulación de delito, contra el penado Juan-Manuel Pino Medina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados propiedad del mencionado Juan-Manuel Pino Medina, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Que dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que dichos bienes se encuentran depositados en la persona de Juan-Manuel Pino Medina, domiciliado en esta ciudad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 21 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de febrero siguiente, y en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo; de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-105.720. Tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 15.786

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 2.197 de 1984, he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a María-Jose Moreno Santos y a Milagros Hernández Obón, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 23 de enero próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacción, en calidad de denunciadas, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.787

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 861 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alfonso Checa Gomes, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Ortilla Ranillas, bloque número 9, quinto C, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero de 1985 y hora de las 12.00, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.788

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 861 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ramón Giménez Abadiano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Ortilla Ranillas, bloque número 9, quinto C, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero de 1985 y hora de las 12.00, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.789

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 861 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pedro Gállego Ortega, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Sindicales del barrio de La Llana, número 2, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero de 1985 y hora de las 12.00, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.790

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 49 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Fa. Kuno Seifried, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero de 1985 y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio por daños en colisión de vehículos.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.791

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.224 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Michel Henri Gillard, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero de 1985 y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en colisión.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.794

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.741 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Nemesio Trujillo Martín, que antes tuvo su domicilio en Cornellá de Llobregat (Barcelona), actualmente en ignorado paradero, para que

comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 10 de enero de 1985, a las 10.40 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

En Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.760

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.384 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oscar Esparcia, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 7 de febrero de 1985, a las 13.00 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.761

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.099 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oliverio Maya Maya, que antes tuvo su domicilio en Madrid, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 7 de febrero de 1985, a las 10.00 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.762

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de citación**

Para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.833 de 1984, por lesiones en agresión, se ha señalado el día 4 de febrero próximo y hora de las 10.10, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), y para que sirva de citación a Victoriano Martín Azara, que tuvo su domicilio en calle Méndez Núñez, número 7, tercero derecha, actualmente en ignorado paradero, a cuyo juicio deberá comparecer con la pruebas que tenga y de que intente valerse, expido la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.763

**JUZGADO NUM. 9**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 843 de 1984, en virtud de denuncia por lesiones, he acordado citar por medio de la presente a José-Antonio Areán Fernández, ausente del domicilio de Doctor Cerrada, número 14, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 11 de febrero de 1985 y hora de las 10.50, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a José-Antonio Areán Fernández, se expide la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 54

**SINDICATO DE RIEGOS DE EL FRASNO**

Se convoca a todos los partícipes del Sindicato a Junta general ordinaria anual, que se celebrará el viernes día 25 de enero de 1985 en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 en segunda, con el siguiente

**Orden del día**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta borrador anterior.
  2. Estudio de actuaciones realizadas y por ejecutar.
  3. Ruegos y preguntas.
- El Frasno a 28 de diciembre de 1984. — El Presidente, Julián Vicén Melús.

Núm. 55

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE EL LUGAR Y MOLINAR, DE CADRETE, SANTA FE Y CUARTE**

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el día 27 de enero de 1985, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, en el local alto del Ayuntamiento, domicilio social de la Comunidad.

El orden del día se detalla en los edictos, remitidos a cada uno de los términos afectados.

Cadrete, 30 de diciembre de 1984. — El Presidente, Gregorio Lozano.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.